

DECRETO N° 1565 USHUAIA, 21-09-00

ARTICULO 1°- RESCINDASE el Contrato celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Sr. Javier Maximiliano RUGGERO D.N.I. 26.185.368 a partir del día 23 de Mayo de 2000.

ARTICULO 2°- NOTIFIQUESE al interesado, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

MANFREDOTTI
Alberto C. REVAH

DECRETO N° 1566 USHUAIA, 21-09-00

ARTICULO 1°- REUBICAR en el ámbito de la JURISDICCION 13 - Secretaría de Acción Social - Unidad Ejecutora 200 - Subsecretaría de Acción Social, a la agente categoría 19 P.A. y T., señora Guadalupe MATTEAZZI.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria 1-1-1-03-13-200-1110-000-320-16-00-00-00-1-1-1.

ARTICULO 3°- NOTIFICAR a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MANFREDOTTI
Alberto C. REVAH

DECRETO N° 1567 USHUAIA, 21-09-00

VISTO el Expediente N° 3184/00 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la señora Inés Emilia MORASCHETTI, DNI N° 20.622.773.

Que el mencionado Contrato de Locación de Servicios se suscribe con fecha 28 de abril de 2000 y se encuentra registrado bajo el N° 4425.

Que por lo tanto resulta procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Ratifíquese en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 4425 celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la señora Inés Emilia MORASCHETTI DNI N° 20.622.773, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el presente contrato será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del Ejercicio Económico Financiero en vigencia.

ARTICULO 3°- De forma.

MANFREDOTTI
Alberto C. REVAH

DECRETO N° 1568 USHUAIA, 22-09-00

ARTICULO 1°- Modificar el Artículo 1°, inciso a), puntos 4 y 5 del Anexo I del Decreto Provincial N° 630/00, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "4°) Definición acerca de la propiedad de los trabajos cuando se trate de locación de obra." "5°) Plazo de ejecución: Cuando se trata de locación de obra, cronograma y forma en que serán entregados los trabajos."

ARTICULO 2°- Modificar el Artículo 1°, inciso b), punto 3 del Anexo I del Decreto Provincial N° 630/200, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"3°) Contrato de locación de servicios de obra: si se tratara de locación de obra, el total del trabajo debe incorporarse.

Si se tratara de locación de servicios, la rúbrica del contratante al dorso de la factura implicará la recepción y valorización conforme de los servicios recibidos, que los mismos fueron ejecutados a total satisfacción y que el monto es conveniente a los intereses fiscales."

ARTICULO 3°- De forma.

MANFREDOTTI
Raúl O. RUIZ

DECRETO N° 1569 USHUAIA, 22-09-00

ARTICULO 1°- Modificar el Artículo 3° inciso a) del Decreto Provincial N° 1520/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3°- Inciso a) El Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos a través de la Secretaría de Hacienda en representación del Poder Ejecutivo, auditará las actas ya formalizadas e intervendrá en las entregas aún no realizadas por parte de las autoridades del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego y su recepción por parte del Poder Ejecutivo Provincial de la totalidad de los activos, pasivos, créditos eventuales o contingentes, bienes muebles e inmuebles".

ARTICULO 2°- Modificar el Artículo 4° inciso c) del Decreto Provincial N° 1520/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 4°- Inciso c) La remuneración del personal del "FONDO RESIDUAL LEY N° 478" deberá ser acorde con los salarios reconocidos para el personal de la Administración Central del Gobierno de la Provincia guardando relación con la responsabilidad jerárquica

atribuida a cada uno de sus integrantes".

ARTICULO 3°- Modificar el artículo 20° del Decreto Provincial N° 1520/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 20°- Sin reglamentar".

ARTICULO 4°- De forma.

MANFREDOTTI
Raúl O. RUIZ

DECRETO N° 1570 USHUAIA, 22-09-00

ARTICULO 1°- Comisionar al señor Subsecretario de Trabajo, Dn. Carlos Claudio CARRERA, para trasladarse a la ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), por los motivos expuestos en el exordio, a partir del día veintisiete (27) de septiembre del corriente año.

ARTICULO 2°- Autorizar la extensión de una orden de pasajes por los tramos USHUAIA-BUENOS AIRES-SANTA FE-BUENOS AIRES-RIO GRANDE.

ARTICULO 3°- La presente devengará cuatro (4) días de viáticos.

ARTICULO 4°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico en vigencia.

ARTICULO 5°- De forma.

MANFREDOTTI
Raúl O. RUIZ

DECRETO N° 1571 USHUAIA, 22-09-00

ARTICULO 1°- Comisionar al señor Secretario de Hacienda, C.P.N. Julio DEL VAL, a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día veinte (20) de septiembre del corriente año.

ARTICULO 2°- Autorizar la extensión de una orden de pasajes por los tramos USHUAIA-BUENOS AIRES-USHUAIA.

ARTICULO 3°- La presente devengará tres (3) días de viáticos.

ARTICULO 4°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico en vigencia.

ARTICULO 5°- De forma.

MANFREDOTTI
Raúl O. RUIZ

DECRETO N° 1572 USHUAIA, 22-09-00

ARTICULO 1°- A partir del día veinte (20) de Septiembre del corriente año, reasume sus funciones el señor Vicegobernador de la Provincia, Dn. Daniel Oscar GALLO.

ARTICULO 2°- De forma.

MANFREDOTTI
Raúl O. RUIZ

DECRETO N° 1573 USHUAIA, 22-09-00

VISTO la Nota de la Filial Ushuaia para las Nuevas Olimpiadas Especiales Argentinas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se declare de Interés Provincial el "Torneo Nacional de Esquí de Fondo para personas con discapacidad mental".

Que dicho evento se llevará a cabo en la ciudad de Ushuaia durante los días 22, 23 y 24 de septiembre del corriente año.

Que por lo expuesto, y teniendo en cuenta la importancia de dicho evento deportivo que el mismo suscita en el seno de la población fueguina, resulta procedente declarar dicho acontecimiento de interés provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Declarar de Interés Provincial el "Torneo Nacional de Esquí de Fondo para personas con discapacidad mental", a llevarse a cabo en la ciudad de Ushuaia, los días 22, 23 y 24 de septiembre del corriente año, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- De forma.

MANFREDOTTI
Raúl O. RUIZ

DECRETO N° 1574 USHUAIA, 22-09-00

ARTICULO 1°- Comisionese al arquitecto Leonardo LUPIANO, Coordinador Provincial de Cultura a participar en el "V Congreso Internacional de Rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico y Edilicio", que se llevará a cabo entre los días 17 al 24 de septiembre del corriente año en la ciudad de Florencia - ITALIA.

ARTICULO 2°- La presente comisión no erogará gasto alguno al erario provincial.

ARTICULO 3°- De forma.

MANFREDOTTI
Raúl O. RUIZ